



De once maravedis.

SEI LO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

ningun modo se ha de imponer a los Dada  
Zin que se enqan M Rey por aduise a el Barro  
de Algunos Vecinos del Pueblo vedado a que  
menos y no embeniente se pida un Regimien  
que el Pueblo, y que se curando la providencia  
Concordantes para hacer el mejor servicio  
del Rey; mando se de testimonio de todo lo  
acuerdos que ay sobre el asunto, con Inicision  
lo que la villa acuerde y que unido a dho, Auto  
se de entregun para los efectos que haya lugar  
y Entrada la Villa de todo acordaron, que Inmedi  
tamente pae Juan Sanz, y trate el Vltimo puerio a  
que ha de dar cada Anno de Pasa, D. Joachin P  
banos Vecino de la Villa de Almaraz, y en  
su Intelixencia se tomara la providencia que  
respondia al servicio del Rey, Lo qual acordaron

maion Camos fei  
Nomera  
D. Bartolomeo de Peras  
D. Andrus  
Med

